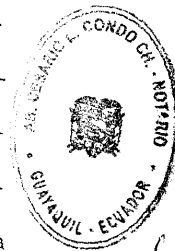
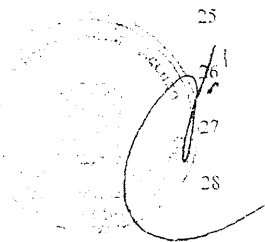
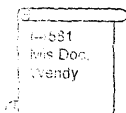
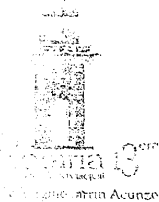


REFORMAS DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
IMPORTADORA EL ROSA-
DO S.A..- CUANTÍA: INDE-
TERMINADA.- En la ciu-
dad de Guayaquil, Re-
pública del Ecuador, a
los ocho días del mes de
Mayo del año dos mil
seis, ante mí, doctor
VIRGILIO JARRÍN ACUNZO,

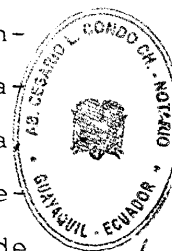


Abogado y Notario Público Decimotercero
del cantón Guayaquil, comparece el se-
ñor **JOHNY CZARNINSKI BAIER**, de estado ci-
vil casado, de profesión Ejecutivo, a nom-
bre y en representación de la compañía
IMPORTADORA EL ROSADO S.A., en su cali-
dad de Presidente Ejecutivo, y como tal,
estatutariamente, representante legal de
la misma, según lo acredita con la copia
del nombramiento debidamente aceptado e
inscrito que se acompaña como documento
habilitante al final de este instrumento
público; quien actúa debidamente autori-
zado por la Junta General Extraordinaria
de Accionistas de dicha compañía, cele-
brada el día dieciocho de Abril del dos
mil seis, según consta del Acta certifi-



[Handwritten signature]

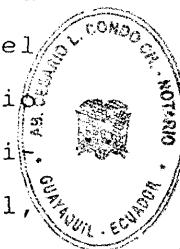
cada cuya copia me exhibe para que se agregue como documento habilitante al final de esta matriz; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quien de conocerlo personalmente doy fe; bien instruido sobre el objeto y resultados de esta Escritura Pública de REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA EL ROSADO S.A., a la que procede como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una donde consten las reformas del estatuto social de la compañía IMPORTADORA EL ROSADO S.A., la que se otorga al tenor de las declaraciones y acuerdos de voluntad y más estipulaciones que constan en las cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA: Del otorgante.- Comparece al otorgamiento de esta escritura pública, el señor **JOHNY CZARNINSKI BAIER**, a nombre y en repre-



1 sentación de la Compañía **IMPORTADORA EL**
2 **ROSADO S.A.**, en su calidad de Presiden-
3 te Ejecutivo; y como tal, estatutaria-
4 mente, representante legal de la misma,
5 debidamente autorizado por la Junta Ge-
6 neral Extraordinaria de Accionistas de
7 dicha compañía, celebrada el día martes
8 dieciocho de abril del año dos mil seis.
9 La calidad de representante legal invo-
10 cada por el señor Johny Czarninski Baier
11 y la autorización a él concedida por la
12 Junta General para su intervención en
13 este acto, son acreditadas con la copia
14 de su respectivo nombramiento que debida-
15 mente inscrito acompaña y con la copia
16 certificada del acta de la aludida Junta
17 General, documentos que se agregan a la
18 matriz formando parte integrante de la
19 presente escritura. **SEGUNDA: De los an-**
20 **tecedentes.- DOS.UNO)** La Compañía IMPOR-
21 TADORA EL ROSADO S.A., se constituyó con
22 domicilio principal en la ciudad de Gua-
23 yaquil y un capital de cien mil sucres
24 (S/.100.000), mediante escritura públi-
25 ca otorgada el dieciséis de noviembre del
26 año mil novecientos cincuenta y cuatro,
27 ante el señor José María Montalbán Cor-
28 nejo, Notario Séptimo del cantón Guaya-

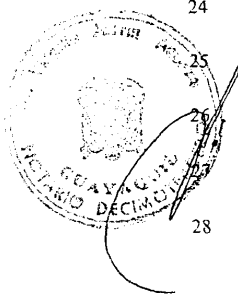


1 quil, inscrita en el Libro Mercantil, el
2 veintidós de noviembre del año mil no-
3 vecientos cincuenta y cuatro; **DOS.DOS)**
4 Posteriormente se han efectuado varios
5 aumentos del capital social, siendo el
6 último y mientras la compañía era de res-
7 ponsabilidad limitada, el que consta en
8 la escritura pública otorgada el vein-
9 tiocho de octubre del año dos mil cuatro,
10 ante el doctor Virgilio Jarrín Acunzo,
11 Abogado y Notario Público Décimo Terce-
12 ro del cantón Guayaquil, inscrita en el
13 Registro Mercantil del mismo cantón, el
14 veintidós de diciembre del año dos mil
15 cuatro, por la cual, mediante la rein-
16 versión de las utilidades generadas en
17 el ejercicio económico del año dos mil
18 tres y no distribuidas, la compañía in-
19 crementó el capital social a veintidós
20 millones ochocientos dieciocho mil dieci-
21 séis dólares de los Estados Unidos de
22 América con cuarenta y cuatro centavos
23 (US \$22'818,016.44), dividido en quinien-
24 tas setenta millones cuatrocientas cin-
25 cuenta mil cuatrocientas once (570'450.411)
26 participaciones iguales, acumulativas e
27 indivisibles de cuatro centavos de dólar de
28 los Estados Unidos de América (US \$0.04)



[Handwritten signature]

1 cada una; suscritas y pagadas en su to-
 2 talidad.- **DOS.TRES)** Mediante escritura
 3 pública otorgada el quince de marzo del
 4 dos mil cinco, ante el doctor Virgilio
 5 Jarrín Acunzo, Abogado y Notario Públi-
 6 co Décimo Tercero del cantón Guayaquil,
 7 inscrita en el Registro Mercantil del
 8 mismo cantón, el veintinueve de julio
 9 del dos mil cinco, se transformó la so-
 10 ciedad de compañía limitada a compañía
 11 anónima y se reformó íntegramente el esta-
 12 tuto social, convirtiéndose las quinientas
 13 setenta millones cuatrocientas cincuenta
 14 mil cuatrocientas once (570'450.411) par-
 15 ticipaciones en acciones ordinarias y
 16 nominativas de cuatro centavos de dólar
 17 de los Estados Unidos de América (US \$0.04)
 18 cada una; suscritas y pagadas en su to-
 19 talidad; **DOS.CUATRO)** Ya como compañía
 20 anónima, el último aumento de capital efec-
 21 tuado consta referido en la escritura pú-
 22 blica otorgada el diez de noviembre del
 23 dos mil cinco, ante el doctor Virgilio
 24 Jarrín Acunzo, Abogado y Notario Públi-
 25 co Décimo Tercero del Cantón Guayaquil,
 26 inscrita en el Registro Mercantil del
 27 mismo Cantón, el quince de diciembre del
 28 dos mil cinco, por el cual, mediante la

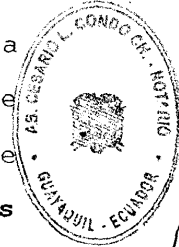


[Handwritten signature]

1 reinversión de las utilidades generadas
2 en el ejercicio económico del año dos
3 mil cuatro y no distribuidas entre los
4 accionistas, que ascendieron a nueve mi-
5 llones noventa y dos mil cuatrocientos
6 setenta y ocho dólares de los Estados
7 Unidos de América con sesenta y ocho
8 centavos (US \$9'092,478.68), se aumentó
9 el capital suscrito destinando la tota-
10 lidad de dicho monto a la emisión de
11 acciones preferidas, incremento por el cual
12 el actual capital suscrito de veintidós
13 millones ochocientos dieciocho mil dieci-
14 séis dólares de los Estados Unidos de
15 América con cuarenta y cuatro centavos
16 (US \$22'818,016.44) pasó a treinta y un
17 millones novecientos diez mil cuatrocien-
18 tos noventa y cinco dólares de los Es-
19 tados Unidos de América con doce cen-
20 tavos (US \$31'910,495.12); dividido en
21 setecientas noventa y siete millones
22 setecientas sesenta y dos mil trescien-
23 tas setenta y ocho (797'762.378) accio-
24 nes de cuatro centavos de dólar de los
25 Estados Unidos de América (US \$0.04)
26 cada una, de las cuales quinientas se-
27 tenta millones cuatrocientas cincuenta
28 mil cuatrocientas once (570'450.411) son



1 ordinarias y doscientas veintisiete mi-
 2 llones trescientas once mil novecientas
 3 sesenta y siete (227'311.967) son pre-
 4 feridas; y, **DOS.CINCO**) Que la junta ge-
 5 neral extraordinaria celebrada el die-
 6 ciocho de abril del dos mil seis, resol-
 7 vió reformar el estatuto de la socie-
 8 dad, en la forma que consta en la copia
 9 certificada del acta de junta general que
 10 se agrega a esta escritura como parte
 11 integrante de la misma. **TERCERA: De las**
 12 **resoluciones de la Junta General y de las**
 13 **reformas al estatuto social.-** La Junta
 14 General Extraordinaria de Accionistas
 15 de la compañía IMPORTADORA EL ROSADO S.A.,
 16 celebrada el día martes dieciocho de
 17 abril del dos mil seis, resolvió: **UNO.-**
 18 reformar los siguientes artículos del
 19 estatuto social: séptimo, octavo, undéci-
 20 mo, décimo tercero, décimo quinto, déci-
 21 mo octavo, vigésimo tercero, vigésimo
 22 cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto,
 23 vigésimo séptimo, vigésimo noveno, tri-
 24 gésimo primero y trigésimo segundo, en
 25 la forma y modo resuelta por la Junta
 26 General, tal como consta en la referida
 27 acta de junta general, que como se indi-
 28 ca anteriormente, se agrega a este escri-



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

1 tura; y, **DOS.-** autorizar al señor Johnny
2 Czarninski Baier, para que en su calidad
3 de Presidente Ejecutivo; y, como tal,
4 representante legal de la sociedad, in-
5 tervenga en la celebración de la corres-
6 pondiente escritura pública donde conste
7 lo resuelto en la mencionada Junta Gene-
8 ral de Accionistas. **CUARTA: De las refor-**
9 **mas del estatuto social.-** En virtud de
10 las indicadas resoluciones adoptadas por
11 la junta general de accionistas de la
12 compañía, celebrada el martes dieciocho
13 de abril del dos mil seis, y como con-
14 secuencia de lo cual, en este acto, el
15 señor Johnny Czarninski Baier, a nombre y
16 en representación de la compañía IMPOR-
17 TADORA EL ROSADO S.A., **DECLARA** reforma-
18 dos los precitados artículos del esta-
19 tuto social, en la forma y modo resuelto
20 por la junta general, tal como consta en
21 la correspondiente acta. **QUINTA.- De la**
22 **declaración sobre la correcta integra-**
23 **ción del capital social y de no mantener**
24 **contratos con el Estado.-** El señor Johnny
25 Czarninski Baier, en su calidad de Pre-
26 sidente Ejecutivo y representante legal de
27 la compañía IMPORTADORA EL ROSADO S.A.,
28  declara bajo juramento, lo siguiente: Que

IMPORTADORA EL ROSADO S.A.

Guayaquil, 5 de Septiembre del 2005.

Señor:
JOHNY JACOBO CZARNINSKI BAIER
Ciudad.-



De mi consideración:

Tengo el honor de comunicar a usted, que en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía IMPORTADORA EL ROSADO S.A., celebrada el día de hoy, lunes 5 de Septiembre del 2005, se tuvo el acierto de elegirlo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por un periodo de CINCO AÑOS, contado a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que transcurrido el mencionado lapso continúe actuando en tales funciones hasta que se designe su reemplazo o sea reelegido.

En el ejercicio de sus funciones como **PRESIDENTE EJECUTIVO**, tendrá las atribuciones que constan en el Estatuto Social, entre las que se encuentra la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. La aludida representación la ejercerá individualmente tal como lo dispone el artículo vigésimo quinto en concordancia con lo establecido en el literal a) del artículo vigésimo cuarto del mismo.

La escritura de constitución de IMPORTADORA EL ROSADO C. LTDA., se otorgó el 16 de Noviembre de 1954, ante el señor José María Montalbán Cornejo, Notario Séptimo de este Cantón, y se inscribió en el Libro Mercantil, bajo el número 271 del Juzgado Tercero de la Provincia del Guayas, el 22 de Noviembre de 1954.

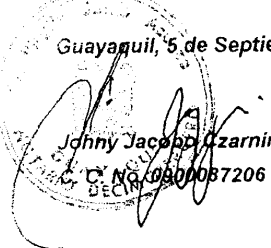
Por su parte la escritura pública en la que consta la Transformación de la compañía IMPORTADORA EL ROSADO C. LTDA. en una sociedad anónima denominada IMPORTADORA EL ROSADO S.A. y la reforma integral del Estatuto Social donde se establecen sus atribuciones, se otorgó el 15 de Marzo del 2005 ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Público Décimo Tercero del Cantón Guayaquil, y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 29 de Julio del 2005, de fojas 76.815 a 76.845, número 14.482 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 27.189 del Repertorio.

Atentamente,


Taty Czarninski, Shafi de Schwartz
Secretaría Ad-Hoc de la Junta General

Acepto el cargo para el cual he sido designado según el Nombramiento que antecede.

Guayaquil, 5 de Septiembre del 2005.


Johnny Jacobo Czarninski Baier
C. No. 0900087206
DEC

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. Certifico: Que con fecha siete de Septiembre del dos mil cinco, queda inscrito el nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO**, de la Compañía **IMPORTADORA EL ROSADO S.A.**, a favor de **JOHNY JACOBO CZARNINSKI BAIER**, a foja 92.062, Registro Mercantil número 17.322, y anotado con fecha siete de Septiembre del dos mil cinco bajo el número 33.245 del Repertorio, a las 10:52 horas.-



[Signature]
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

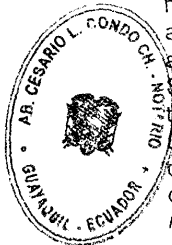
ORDEN: 33245
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION-RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: *[Signature]*

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de ~~12~~ fojas, exacta al documento original que también se me exhibió. Cantidad Indeterminada.- Guayaquil, 8 de Mayo del 2006



[Signature]
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

ACTA DE SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA ROSADO S.A., CELEBRADA EL DIA MARTES DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.- En la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil seis, siendo las nueve horas, en las oficinas administrativas de la precitada compañía, ubicadas en el cuarto piso del inmueble signado con el número setecientos veintinueve de la Avenida Nueve de Octubre, entre las calles Boyacá y Francisco García Avilés, previa convocatoria efectuada en el Diario Meridiano de esta ciudad de Guayaquil, en la edición del día sábado ocho de abril del año dos mil seis, se reunieron en junta general extraordinaria, los siguientes accionistas: el señor JOHNY CZARNINSKI BAIER, por sus propios derechos y en su calidad de propietario de 25'783.700 acciones ordinarias con derecho a igual número de votos; y, por los que representa de las compañías accionistas INMOBILIARIA MOTKE S.A., propietaria de 40'388.365 acciones ordinarias con derecho a igual número de votos; y, de COMERCIAL INMOBILIARIA S.A. (C.I.S.A.), propietaria de 452'710.946 acciones ordinarias con derecho a igual número de votos. La calidad invocada de representante legal de las indicadas compañías accionistas fue debidamente acreditada por el señor Johny Czarninski Baier, con los respectivos nombramientos, los que se agregaron al expediente de la junta. El capital suscrito y pagado de la compañía es de U.S.\$31'910.495.12, dividido en 570'450.411 acciones ordinarias, nominativas y liberadas y 227'311.967 acciones preferidas, nominativas y liberadas. Todas las acciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar (U.S.\$0.04) cada una. En la Presidencia de la Junta actuó el titular de dicho cargo, esto es, el Presidente Ejecutivo de la sociedad, señor Johny Czarninski Baier; y por ausencia del titular de la Secretaría de las Juntas Generales, se designó para la ocasión a la señora Taly Czarninski de Schwartz, quien aceptó desempeñar dicho cargo ad-hoc. Todo de conformidad con lo prescrito en el artículo décimo octavo del Estatuto Social. Previo a la instalación formal de la Junta, y a la hora señalada para el inicio de la sesión, la Secretaria comenzó a formar la lista de asistentes en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías y el artículo ocho del reglamento sobre juntas generales. Acto seguido el Presidente solicitó a Secretaria que de lectura a la convocatoria de prensa antes referida, la cual es del siguiente tenor: **"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA EL ROSADO S.A. Convoco a todos los accionistas de la compañía IMPORTADORA EL ROSADO S.A., y de manera especial e individual al comisario de la sociedad, a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el domicilio principal de la sociedad, ubicado en el cuarto piso del inmueble designado con el número 729 de la Avenida Nueve de Octubre, intersección las calles Boyacá y Francisco García Avilés, de ésta ciudad de Guayaquil, a las 09h00 del día martes 18 de abril del 2006, para tratar y resolver el siguiente Orden del Día: 1.- Conocer y resolver la reforma del Estatuto Social. Guayaquil, abril 7 del 2006. p. IMPORTADORA EL ROSADO S.A., JOHNY CZARNINSKI BAIER, PRESIDENTE EJECUTIVO."** Antes de declarar formalmente instalada la junta general se procedió a constatar que la convocatoria de prensa se efectuó con la anticipación establecida en el estatuto social, el hecho de que el comisario fue individual y especialmente convocado a la Junta General, no obstante lo cual no asistió a la sesión; y, la existencia del quórum requerido para la instalación de la Junta, el mismo que fue constatado por encontrarse presente o representado más del 50% del capital suscrito con derecho a voto. Alistamiento que se agregó al expediente de la Junta General. Hecho lo cual, el Presidente declaró formalmente instalada la Junta General e inmediatamente se pasó resolver el indicado orden del día. Con respecto al primer y único punto del Orden del Día, el señor Johny Czarninski Baier, como accionista, por sus propios derechos y por los que representa de las compañías accionistas INMOBILIARIA MOTKE S.A. y COMERCIAL INMOBILIARIA S.A. (C.I.S.A.), en su condición de representante legal de las mismas, en vista de la conveniencia resolvió efectuar las siguientes reformas al estatuto social en lo relativo al ejercicio de la representación legal: PRIMERO.- Sin perjuicio de mantener los mismos cargos actualmente existentes, esto es: Presidente Ejecutivo, Director Ejecutivo Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General, en todas las cláusulas del Estatuto en las que se hace mención a dichos cargos, se lo haga siguiendo el orden de mención antes referido. SEGUNDO.- Que tanto el Presidente Ejecutivo como el Director Ejecutivo, Vicepresidente



Ejecutivo y el Gerente General, puedan ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin ninguna limitación. y, TERCERO: Que el cargo de Gerente General tenga también una duración de cinco años. Para el cumplimiento de lo resuelto se deberán reformar todos los artículos pertinentes del Estatuto Social, en la forma convenida en esta junta general. Como consecuencia de lo resuelto en el primer y único punto del orden del día, la junta resolvió reformar los siguientes artículos del estatuto social, en la forma que a continuación se indica: **ARTICULO SÉPTIMO: De las acciones.-** Las acciones estarán contenidas en títulos que contendrán una o más de aquellas, los que se entregaran al accionista correlativamente numerados y suscritos por el Presidente Ejecutivo y uno cualquier de los siguientes funcionarios: El Director Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo o el Gerente General.- **ARTICULO OCTAVO: De la representación.-** Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona en las sesiones de Junta General, mediante carta dirigida a uno cualesquiera de los representantes legales de la sociedad. Tanto éstos como los miembros de los Órganos de Fiscalización no podrán ser designados Representantes convencionales de un accionista en la Junta General. Esta prohibición no comprende a los Representantes legales de los Accionistas. En general, para todo lo relativo a la representación convencional de los Accionistas en las Juntas Generales y en todo lo que no estuviere previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en ley de Compañías, en el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías y a lo que en el futuro pudiere establecerse al respecto, en sustitución o ampliación de las normas vigentes. - **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: De las Juntas Generales de Accionistas.-** La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones válidamente adoptadas obligan a todos los accionistas, aun a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley de Compañías, teniendo competencia privativa para: a) Establecer las políticas generales de la sociedad; b) Nombrar y remover de sus cargos a los siguientes Funcionarios: Al Presidente Ejecutivo, al Director Ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo, al Gerente General, a los gerentes y a los comisarios, principal y suplente de la Sociedad y fijar sus retribuciones; c) Dictar los Reglamentos Internos de la Compañía; d) Establecer y definir las funciones, atribuciones y responsabilidades de los diversos administradores o funcionarios y dirimir los conflictos de atribuciones que se suscitaren entre aquellos; e) Autorizar al Presidente Ejecutivo, Director Ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo o al Gerente General, para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la Compañía dentro de su objeto social; f) Si se tratare de Juntas Generales Ordinarias, se deberá estar a lo establecido en el Artículo Décimo Tercero de este Estatuto; g) Si se tratare de Juntas Generales Extraordinarias, a lo prescrito en el Artículo Décimo Cuarto; y, h) Las demás que establece la Ley como facultad exclusiva de las Juntas Generales.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: De la Junta General Ordinaria.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Corresponde a este Órgano Supremo de la Compañía: a) Conocer anualmente las cuentas, el Balance, el Informe sobre los negocios sociales que le presentare el administrador y representante legal que haya conducido los mismos durante el respectivo ejercicio económico, en principio, el Presidente Ejecutivo, y en su defecto, el Director Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo o el Gerente General, si cualquiera de ellos hubiera conducido la sociedad como principal administrador de la misma durante el ejercicio económico anual correspondiente, así como el informe del Comisario sobre los negocios sociales; y dictar la resolución correspondiente; Igualmente conocerá el informe de auditoría externa. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido presididos por el informe del comisario; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; y, c) Cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la Convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De la facultad para convocar.-** La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por iniciativa propia del Presidente Ejecutivo, del Director Ejecutivo, del Vicepresidente Ejecutivo o del Gerente General de la Sociedad. Los Accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo a uno cualquiera de tales funcionarios, la convocatoria a una Junta General de Accionistas, para tratar en aquella los asuntos que indiquen en su petición.

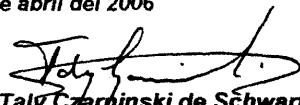
Si los indicados funcionarios rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de ocho días contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Del Presidente y Secretario de las Juntas.-** El titular de la Presidencia de las Juntas Generales será el Presidente Ejecutivo y de la Secretaría, el Gerente General. A falta de uno cualquiera de los preindicados funcionarios, actuará en su reemplazo el Director Ejecutivo o Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía, en su orden.- Para el caso de falta tanto del titular de la Presidencia como de la Secretaría, para la ocasión, le corresponderá al Director Ejecutivo ejercer la Presidencia y al Vicepresidente Ejecutivo la Secretaría. Si faltan todos los indicados funcionarios actuarán de Presidente y Secretario las personas que para la ocasión designen los Accionistas concurrentes a la sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: De la Dirección y Administración.-** La Compañía estará dirigida por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente Ejecutivo, el Director Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General; y adicionalmente, por los gerentes, con las limitaciones establecidas en éste Estatuto para éste último cargo. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: Del Presidente Ejecutivo de la compañía.-** El Presidente Ejecutivo de la Compañía será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, debiéndose sujetar a los requisitos y limitaciones que impone la Ley, éste Estatuto, y la Junta General; b) Convocar las Juntas Generales de Accionistas; c) Ejercer la Presidencia de las Juntas Generales; d) Presentar a la Junta General anualmente el Balance General y del Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y un informe o memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la Compañía; e) Suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el Director Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo o el Gerente General de la Compañía; f) Responder por todos los bienes de la sociedad y supervigilar la Contabilidad y archivos de la Compañía; g) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en éste Estatuto; h) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; i) Intervenir en toda clase de negocios, acto o contrato que diga relación con el objeto social de la compañía, y suscribir los contratos que a su criterio fueren necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como contratar préstamos sin ninguna limitación o requisito; j) Comprar bienes inmuebles, así como vender e hipotecar los de la sociedad, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes, que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, no requiriendo para el efecto de autorización de Junta General; k) Conferir Poderes Generales o Especiales de acuerdo con las necesidades e intereses de la compañía; l) Contratar trabajadores y dar por terminados las relaciones laborales, de conformidad con lo dispuesto para el efecto en la Ley; m) Comparecer a juicios a nombre de la Compañía como su Representante Legal, sea la misma actora o demandada, teniendo la facultad de nombrar Procuradores Judiciales cuando lo estime pertinente; y, n) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y Resoluciones de la Junta General. En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, así como todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los Administradores y que éste Estatuto no haya otorgado a otro Funcionario u Organismo. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: Del Director Ejecutivo de la compañía.-** El Director Ejecutivo de la Compañía será nombrado por la Junta General y tendrá los mismos deberes y atribuciones que el Presidente Ejecutivo, correspondiéndole actuar de Presidente o Secretario de las sesiones de Junta General de Accionistas, para la ocasión y según el caso, cuando falten los correspondientes titulares de dichos cargos.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: Del Vicepresidente Ejecutivo de la compañía.-** El Vicepresidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General y tendrá los mismos deberes y atribuciones que el Presidente Ejecutivo, correspondiéndole actuar de Presidente o Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas, para la ocasión y según el caso, cuando falten los titulares de dichos cargos. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Del Gerente General de la compañía.-** El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General y tendrá los mismos deberes y



atribuciones que el Presidente Ejecutivo, correspondiéndole actuar de Secretario titular en las sesiones de Junta General de Accionistas y mantener bajo su responsabilidad los libros sociales de la Compañía, vale decir, el Libro de Actas de Juntas Generales y el Libro de Registro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: De la responsabilidad del ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.** - El Presidente Ejecutivo, el Director Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo, el Gerente General y los Gerentes, estarán sujetos a la supervisión de la Junta General. En caso de realizarse un acto o celebrarse un contrato sin las autorizaciones previstas en éste Estatuto, cuando las mismas sean requeridas, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero los indicados funcionarios serán responsables para y ante la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato le causare.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: De la duración de los funcionarios en sus cargos.** - El Presidente Ejecutivo, el Director Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General, durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida. Los Gerentes durarán un año en sus cargos, pudiendo igualmente ser reelegidos en forma indefinida. La persona que fuere nombrada para el desempeño de cualquiera de los cargos antes señalados, continuará en el ejercicio del mismo hasta que fuere legalmente reemplazada, aunque hubiere concluido el período para el cual fue designado, salvo que expresamente se estipule lo contrario en caso de remoción.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: De la inscripción de los nombramientos.** - Deberán inscribirse en el Registro Mercantil del domicilio de la Compañía, los nombramientos de los siguientes Funcionarios: Del Presidente Ejecutivo, del Director Ejecutivo, del Vicepresidente Ejecutivo, del Gerente General y de los Gerentes de la Compañía, con la constancia de la aceptación del cargo. - Finalmente, y luego de haberse conocido y resuelto el único punto del Orden del Día materia de la convocatoria, la junta resolvió autorizar al señor Johny Czarninski Baier, para que en su calidad de presidente ejecutivo de la sociedad, sin ninguna otra autorización o requisito, intervenga en el otorgamiento de la respectiva escritura pública de reforma del estatuto social en la forma resuelta por la Junta General, formule las declaraciones de ley y realice todas las gestiones necesarias para la aprobación y registro de los actos societarios aprobados y resueltos por los accionistas concurrentes a la Junta. Por no haber otros asuntos que tratar, la Presidencia concedió un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual se la reinstaló con los mismos asistentes a quienes por Secretaría se les hizo conocer los términos del acta, habiéndose ratificado íntegramente en su contenido sin modificaciones. Siendo las diez horas y veinte minutos, la Presidencia dio por terminada la sesión y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías para el efecto, todos los asistentes a la Junta General Extraordinaria de Accionistas suscribieron la presente acta con la infrascrita Secretaria Ad-hoc, que certifica. **f) Johny Czarninski Baier, Por sus propios derechos y por los derechos que representa de las compañías accionistas INMOBILIARIA MOTKE S.A. y COMERCIAL INMOBILIARIA S.A. (C.I.S.A.); y, como presidente de la Junta General. f) Taly Czarninski de Schwartz, Secretaria ad-hoc de la Junta General.**

CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA, AL QUE ME REMITIRÉ EN CASO NECESARIO.

Guayaquil, 18 de abril del 2006



Taly Czarninski de Schwartz
Secretaria ad-hoc de la Junta General.



ALISTAMIENTO DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA SESIÓN SE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA EL ROSADO S.A., CELEBRADA EL DIA MARTES 18 DE ABRIL DEL 2006, A LAS 09H00, EN EL LOCAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA, UBICADO EN EL CUARTO PISO DEL INMUEBLE SIGNADO CON EL NUMERO 729 DE LA LA AVENIDA 9 DE OCTUBRE INTERSECCION LAS CALLES BOYACA Y FRANCISCO GARCIA AVILES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.-

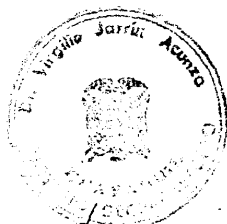
NOMBRES	ACCIONES ORDINARIAS	ACCIONES PREFERIDAS	No. DE VOTOS	%
1. COMERCIAL INMOBILIARIA S.A. (C.I.S.A.) Representada por el Sr. Johny Czarninski Baier.	452.710.946	180.394.777	452.710.946	79,36
2. INMOBILIARIA MOTKE S.A. Representada por el Sr. Johny Czarninski Baier.	40.388.365	16.093.687	40.388.365	7,08
3. JOHNY CZARNINSKI BAIER	25.783.700	25.783.700	25.783.700	4,52
	518.883.011	222.272.164	518.883.011	90,96

Cada acción tiene un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$0,04).

OBJETO: Reforma del Estatuto Social

Johny Czarninski Baier
Presidente de la Junta General

Taly Czarninski de Schwartz
Secretaria Ad-Hoc de la Junta General



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 090008720-6
 CZARNINSKI BAIER JOHNY JACOB
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 05-05-1947
 005- 0553 01991 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1947

JJS



ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ALFREDO CZARNINSKI
 RUTH BAIER
 GUAYAQUIL 05/02/2013
 08/02/2013
 1355625



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
 Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de
 Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
 que consta de *una* fojas, exacta al
 documento original que también se me exhibió. - Cuantía:
 Indeterminada.- Guayaquil, 8 de Mayo del 2006



Virgilio Jarrin Acunzo
 Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
 Notario Décimo Tercero
 Guayaquil



[Handwritten signature]

1 su representada no mantiene contratos con
2 el Estado.- Anteponga y agregue usted,
3 señor Notario, las demás formalidades de
4 estilo, así como las necesarias para la
5 completa validez y perfeccionamiento de
6 esta escritura pública.- (firmado).- MAR-
7 TÍN INSUA.- Abogado.- Registro número
8 dos mil cien".- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**-
9 Quedan agregados a mi Registro los do-
10 cumentos habilitantes que se han consi-
11 derado pertinentes para dar la solemni-
12 dad que requiere el presente instrumen-
13 to público.- El otorgante me presentó
14 sus respectivos documentos de identifi-
15 cación personal.- Leída que le fue la
16 presente escritura, de principio a fin
17 y en alta voz por mí el Notario, al in-
18 terviniente; éste la aprobó en todas y
19 cada una de sus partes, se afirmó, rati-
20 ficó y firma, en unidad de acto y conmigo
21 el Notario de todo lo cual **DOY FE** *[Handwritten signature]*

22

23

24

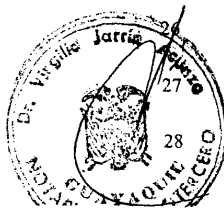
25

[Handwritten signature]
p) **COMPANÍA IMPORTADORA EL ROSADO S.A.**

f) **SR. JOHNY CZARNINSKI BAIER**

PRESIDENTE EJECUTIVO

C.C. # 090008720-6



- 1 C.V. # 13-0213
2 RUC. # 0990004196001

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO, que firmo y sello en nueve fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil seis.-



[Handwritten signature]
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo, de la Resolución No. 06-G-DIC-0003416 de fecha 22 de Mayo del 2006, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 8 de Mayo del 2006.- Guayaquil, 23 de Mayo del 2006.



[Handwritten signature]
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

REGISTRO
MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 24.381
FECHA DE REPERTORIO: 24/may/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:10



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veinticuatro de Mayo del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-DIC-0003416, dictada el 22 de mayo del 2006, por el Intendente de Compañía de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **IMPORTADORA EL ROSADO S.A.**, de fojas 53.289 a 53.308, Registro Mercantil número 9.965. 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 24381
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, a la No.1.614, de 1.954, que contiene la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima " Importadora El Rosado S.A.", otorgada en ésta Notaría, el 16 de noviembre de 1.954, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No.06-G-DIC-0003416, de fecha veintidós de Mayo del dos mil seis, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomo nota de que se APROBO la reforma de estatuto de la compañía IMPORTADORA EL ROSADO S.A.- Guayaquil, junio 1 del 2.006...-



AL EDUARDO FALCÓN AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

NOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art.18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las - ON W - Fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.-
Guayaquil,

23 NOV 2007

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil

